



Radicado: D 2025070001365

Fecha: 31/03/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Según el área de Calidad Educativa: comparte la respuesta sobre la revisión de la documentación entregada por el rector de la IER Santa María del municipio del Carmen de Viboral, donde se requiere **la aprobación de la conversión de una plaza docente del Área de Matemáticas por una plaza en el área de Ciencias Naturales – Física**, para los niveles de la Educación Básica Secundaria y la Media, con el objetivo de orientar la formación hacia la Robótica, la cual se ha pretendido implementar teniendo en cuenta la Jornada Única que tiene la institución, y se pretende fortalecerla de manera que aporte más a la formación integral de los estudiantes, desde los procesos desarrollados por la Fundación Marina Orth, al ser un aliado estratégico que tiene la institución y el cual ha promovido acercamientos a la robótica en maestros y estudiantes, contribuyendo al desarrollo del pensamiento lógico, computacional y creativo, entre otros aspectos a los cuales ha aportado.

A partir lo expuesto por la IER en los documentos anexos entregados, la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas: **emite un concepto favorable para realizarse la conversión requerida**, y le recomienda a la Dirección de Talento Humano – Educación, proceder en la aplicación del proceso que tiene definido para realizar la aprobación definitiva de dicha conversión con el fin de aportar al fortalecimiento de la Jornada Única la cual beneficia a los estudiantes de los niveles de la básica secundaria y la media.

En este contexto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por idoneidad al señor **EDWIN JULIAN AGUIRRE CHICA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.040.032.540**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA (TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO INSDUSTRIAL)**, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. SANTA MARIA**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES – FÍSICA**, plaza N° **9878**, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

El señor **AGUIRRE CHICA** viene laborando como docente de aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel **SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES – FÍSICA**, plaza N° **14812**, del municipio de **TÁMESIS**.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial que se describen a continuación:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
1	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	PRINCIPAL	9878	MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior, quedara asignado de la siguiente manera:

NRO.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
1	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	PRINCIPAL	9878	CIENCIAS NATURALES -FÍSICA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDWIN JULIAN AGUIRRE CHICA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.040.032.540**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA**, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. SANTA MARIA**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES – FÍSICA**, plaza **N° 9878**, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**. En nueva plaza convertida; según la parte motiva.

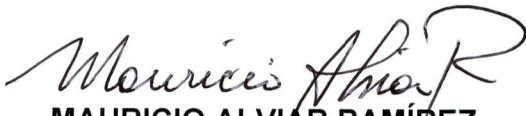
ARTÍCULO 4°: Notifíquese los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

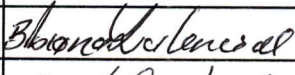
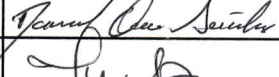
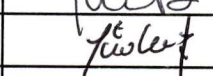
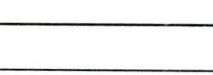
ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		26/03/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		28/03/2025.
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		28/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		28.3.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		31 7 25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			